



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MELISA BARRERA URQUIJO.

DEMANDADO: EDGAR EDUARDO ANGARITA CARRASCAL.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00404-00.

Solicita la parte demandante, a través de su apoderada judicial, información acerca del cumplimiento de la medida cautelar solicitada.

Revisado el expediente, se pudo comprobar que mediante auto de 28 de julio de 2022 las medidas cautelares fueron decretadas, ordenando expedir los respectivos oficios; sin embargo, la parte interesada no ha retirado las comunicaciones para hacerla efectiva, razón por la cual SE REQUIERE a la solicitante para que se comunique con el Secretario del Juzgado, con el fin de que le sean entregados, teniendo en cuenta que no reposa en el expediente prueba alguna que hayan sido retirados y así comprobar el cumplimiento por las personas o entidades que tienen la obligación de hacer las retenciones respectivas. Se advierte lo establecido en el inciso 2 artículo 298 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fadd4302f3a236902e0a0365149ec8b5839476d8bc4b2dc88dd56139bdfcfe**

Documento generado en 09/11/2022 05:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>